

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2024- MDJ / GM

Jesús, 11 de julio de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

VISTO:

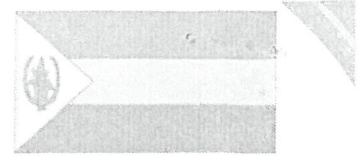
El Informe N°63-2024-MDJ-GSPDS-SGSP-ASC de fecha 14 de junio del 2024, emitido la Jefe del Área de Seguridad Ciudadana de la MDJ, en el cual solicita aprobación del Plan de Trabajo "Taller de Fortalecimiento de Capacidades de Relacionamiento y Articulación entre el sector interior con las Rondas Campesinas en materia de Orden Público y Seguridad en el Ámbito Rural" y el Informe N°253-2024-MDJ-SGLYCP, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°63-2024-MDJ-GSPDS-SGSP-ASC de fecha 14 de junio del 2024, emitido la Jefe del Área de Seguridad Ciudadana de la MDJ, en el cual solicita aprobación del Plan de Trabajo "Taller de Fortalecimiento de Capacidades de Relacionamiento y Articulación entre el sector interior con las Rondas Campesinas en materia de Orden Público y Seguridad en el Ámbito Rural".

Que, mediante Informe N°326-2024-MDJ/GSPDS de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social solicita la aprobación del Plan "Taller de Fortalecimiento de Capacidades de Relacionamiento y Articulación entre el sector interior con las Rondas



GERENCIA MUNICIPAL

Campesinas en materia de Orden Público y Seguridad en el Ámbito Rural”. mediante resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N°070-2024-MDJ/GM, de fecha 19 de junio de 2024. emitido por Gerencia Municipal se solicita aprobación mediante resolución de alcaldía y con proveído a Gerencia Municipal de fecha 20 de junio de 2024 de Alcaldía se remite para aprobación de plan de trabajo

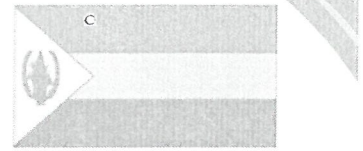
Que, mediante Memorando N° 1045-2024-MDJ/GM, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, se solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/4,068.00 (cuatro mil sesenta y ocho soles con 00/100).

Que, mediante Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°00000377 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal afectándose a la *Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados 18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, Meta:002- Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo* por el monto de S/4,068.00 (cuatro mil sesenta y ocho soles con 00/100).

Que, con proveído de fecha 11 de julio de 2024, al área de Seguridad ciudadana se solicita continuar trámite correspondiente y con Informe N°75-2024-MDJ-GSPDS-SGSP-ASC, de fecha 11 de julio del 2024 remite requerimiento de servicios para el “Taller de Fortalecimiento de Capacidades de Relacionamiento y Articulación entre el sector interior con las Rondas Campesinas en materia de Orden Público y Seguridad en el Ámbito Rural”.

Que, mediante Memorando N° 1139-2024-MDJ/GM, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, se solicita estudio de mercado a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para atender requerimiento de servicios solicitado.

Que, mediante Informe N°253-2024-MDJ-SGLYCP de fecha 11 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial en el que informa que los proveedores no otorgan crédito por el corto tiempo de la actividad y según lo solicitado manifiestan que sus servicios deben ser cancelados al contado, y en ese sentido recomienda determinar el método de encargo interno



GERENCIA MUNICIPAL

para la realización del evento y no se afecte la actividad por el tiempo que se toma para formular un requerimiento.

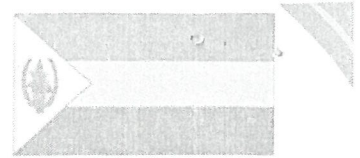
Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 “Encargos “a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);

Por lo que estando a hechos expuestos, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el **ENCARGO INTERNO DE DINERO**, a nombre de la **SRTA. KARLA NAOMI RODRIGUEZ RAICO – JEFE DE AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA** por el monto de S/4,068.00 (CUATRO MIL SESENTA Y OCHO SOLES CON 00/100), para ejecutar el Plan “Taller de Fortalecimiento de Capacidades de Relacionamiento y Articulación entre el sector interior con las Rondas Campesinas en materia de Orden Público y Seguridad en el Ámbito Rural”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que la **SRTA. KARLA NAOMI RODRIGUEZ RAICO – JEFE DE AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA** responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por



GERENCIA MUNICIPAL

Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

